

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA VIAL Y CAVAT.

COMPARECIENTES.-

Por una parte, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial- ANT-, representada legalmente por el señor economista Pablo Calle Figueroa, en su calidad de Director Ejecutivo conforme nombramiento emitido por el Directorio a través de Resolución No.024-DIR-2017-ANT de 5 de julio de 2017, que en lo posterior se denominará ANT.

Por otra, Federación Iberoamericana de Asociaciones de Víctimas contra la Violencia Vial –FICVI-, representada por la señora Soraya Patricia Herrera Díaz, quien cuenta con Poder Especial Amplio y Suficiente conforme consta en los documentos adjuntos al presente convenio, otorgado por la señora Jeanne Picard Mahaut Representante Legal de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Víctimas Contra la Violencia Vial, a quien se denominará FICVI.

Y la Fundación CAVAT, representada por la señora Soraya Patricia Herrera Díaz.

Los comparecientes son personas capaces para contratar, y de manera libre y voluntaria suscriben el presente **“Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional”**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina la obligación del Estado a garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial, en su propia lengua y ámbito cultural.
2. El artículo 11 de la ley ibídem, refiere que el Estado fomentará la participación ciudadana en el establecimiento de políticas nacionales de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que garanticen la interacción, sustentabilidad y permanencia de los sectores público, privado y social.
3. El 16 de agosto de 2017 el Presidente de la República suscribió con los representantes de los sectores de la transportación y de la sociedad civil el

Pacto Nacional por la Seguridad Vial, que tiene como objetivos principales reducir tanto los siniestros de tránsito como la mortalidad causada por estos, a través de la implementación de políticas públicas. El referido Pacto es una prioridad para el Gobierno Nacional, siendo actores de este pacto las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, la Función Judicial y la sociedad civil en general.

4. La Federación Iberoamericana de Asociaciones de Víctimas contra la Violencia Vial – FICVI es y una entidad conformada actualmente por 20 organizaciones de la sociedad civil presentes en 14 países de Iberoamérica, creada para *“Promover un cambio cultural mediante la acción conjunta y coordinada de sus organizaciones federadas para promover y fortalecer la seguridad vial en la región de Iberoamérica y del Caribe. Concienciar a la sociedad en general para eliminar la violencia vial y sus consecuencias, impulsando actuaciones para que nuestros gobiernos establezcan la seguridad vial como prioridad política.”*
5. La Fundación CAVAT es una organización no gubernamental de derecho privado con una finalidad social y sin fines de lucro, con el objetivo de brindar apoyo a víctimas de siniestros de tránsito y realizar actividades de prevención para la seguridad vial. CAVAT es miembro fundador de la FICVI – Federación Iberoamericana de Asociaciones de Víctimas Contra la Violencia Vial, parte de la Alianza Global de Organizaciones no Gubernamentales de Naciones Unidas, Safe Kids Worldwide, representantes de América Latina para el World Day Advisory Board de la European Federation of Road Traffic Victims y de ROLIEV Red de Organizaciones Latinoamericanas Innovando la Educación Vial.
6. El 4 de diciembre de 2017 se realizó el lanzamiento del Plan Operativo del Pacto Nacional por la Seguridad Vial, en el que consta como actividad: *“Desarrollar e implementar la institucionalización y articulación de la atención integral, oportuna y óptima de las víctimas de los accidentes de tránsito”*.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco regulará la colaboración mutua entre la ANT, FICVI y CAVAT en lo que se refiere a la generación e implementación de planes, programas proyectos y actividades de formación, comunicación e investigación en materia de Seguridad Vial en el Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA.- CAMPOS DE ACCIÓN.

Para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que las partes tienen, las actividades se centrarán, preferentemente, en los siguientes campos: *sp*

1. Creación, gestión, difusión y ejecución de campañas y estrategias comunicacionales en materia de seguridad vial.
2. Formación y capacitación a los actores que intervienen en la atención a víctimas de accidentes y siniestros de tránsito.
3. Organización de congresos, seminarios, talleres, conferencias y eventos relacionados con la Seguridad Vial.
4. Coordinación con organismos nacionales e internacionales que permitan contar con la asesoría y capacitación e investigación en temas relacionados con Seguridad Vial.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes conforme sus competencias. Para cada iniciativa concreta y dependiendo el grado de complejidad, se elaborará un convenio específico.


CLÁUSULA QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

Tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo el financiamiento de los convenios específicos, provendrá de las diferentes instituciones públicas, privadas e internacionales, quienes cooperarán económicamente para la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las partes acuerda designar a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad.

Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los delegados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte. 

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La información que se maneje como parte de la ejecución de este convenio será de carácter confidencial, para lo cual se firmarán acuerdos de confidencialidad.

De querer difundirse cualquier información, deberá realizarse previa aprobación de las dos partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años, y entrará en vigencia en el momento de su firma, pudiendo ser modificado por cualquiera de las Partes, que podrán proponer su rescisión, sin que ello afecte a los "Convenios Específicos", cuya terminación se llevaría a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

Las Partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, siendo necesario cursar una comunicación a la otra Parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, lapso en el cual se notificará la voluntad de darlo por terminado.

La terminación ocasionada en virtud de la presente cláusula, no generará penalidad alguna ni el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios a la otra Parte, pero sí una liquidación de los recursos recibidos de los patrocinadores y la devolución de los mismos en los caso en que aplique que estará a cargo de la parte que haya solicitado los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

En caso de no llegarse a un entendimiento común, las Partes someten la resolución de tales controversias o diferencias a los mecanismos establecidos por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todos y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

En testimonio de lo cual, las partes, mediante su representante autorizado, proceden a este Convenio por triplicado y a un solo efecto.

En la ciudad de Quito.

Por, Agencia Nacional de Tránsito (ANT)



Pablo Andrés Calle Figueroa
Director Ejecutivo

Por, FICVI






Sra. Soraya Patricia Herrera Díaz
Poder especial otorgado por Representante
Legal de FICVI

Por, CAVAT



Sra. Soraya Patricia Herrera Díaz
Presidenta

RESPONSABLE	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Ana Cristina Avilés/ Coordinadora de RTTSV- Subrogante -		06/02/2018
	Doris Maldonado/ Asesora		6/feb/2018
Autorizado por:	Diego Bravo/ Subdirector Ejecutivo de la ANT- Encargado		06/02/2018